ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS VISUAL QUE FORTALEZCAN LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LA COMUNICACIÓN DEL INRED

OCTUBRE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que mediante el Decreto 312 de 29 de diciembre de 2016 se creó el INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED, como un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito al Sector de Desarrollo Administrativo de Educación, Recreación y Deporte, regido por la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que mediante el artículo primero del Acuerdo 015 del 08 de noviembre de 2017 el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, autorizó al Alcalde del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, para crear la UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED en el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017.

Que el artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 10 de noviembre de 2017 "Por el cual se adoptan los estatutos, estructura administrativa interna y funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte-INRED", faculta al Director General para: Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social del Instituto, atendiendo los lineamientos y autorizaciones del Consejo y los Estatutos".

Que el Decreto 043 de 2018, establece el marco regulatorio del aprovechamiento económico para los escenarios deportivos, administrados por el Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte -INRED-.

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 29 de diciembre de 2025, se adopta el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte – INRED para la vigencia fiscal 2026.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

En su Artículo 1°, Explica que El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

Que en su Artículo 75. Expresa que, los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación con los municipios y la Nación.

Que así mismo en el Articulo 76. Indica que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

Que para el caso del deporte y la recreación los rubros pueden ser destinados para:

- 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
- 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

1.2. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD.

Que el instituto Distrital de Santa Marta para la recreación y el Deporte-INRED tiene como objeto principal planear, programar, ejecutar, promover y promocionar el deporte y la recreación en la ciudad de Santa Marta, mediante programas y actividades que orientarán a los habitantes a desarrollarse no solamente dentro el ámbito fisico, deportivo y recreativo sino que a través de espacios públicos reducir los altos índices de sedentarismo aportando en la consecución de una ciudadanía más saludable y con mejores estándares de calidad de vida.

Que, el INRED para el logro de su misión institucional y dar cumplimiento de los objetivos trazados para la vigencia 2026, requiere personal idóneo para prestación de servicios profesionales como diseñador gráfico para el desarrollo de estrategias visual que fortalezcan la imagen institucional del inred, así como diseñar piezas publicitarias para las redes sociales y canales oficiales de la entidad.

Por lo anterior la mejor opción con que cuenta el instituto para suplir la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este estudio previo.

Que, el INRED para el logro de su misión institucional y dar cumplimiento de los objetivos trazados, requiere personal capacitado para la ejecución de actividades enmarcadas dentro del proyecto, **"APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL DEL INRED 2026 EN SANTA MARTA, MAGDALENA" ', con código BPIN 202600000001173,** actividades que se hacen necesarias para la ejecución de los proyectos misionales a desarrollar en la vigencia 2026.

Para el caso particular, se hace necesaria la suscripción de un contrato cuyo objeto sea la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS VISUAL QUE FORTALEZCAN LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LA COMUNICACIÓN DEL INRED**, con el fin de disponer del recurso humano idóneo y especializado que permita atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos comunicacionales y de posicionamiento visual de la entidad.

Tras realizar el análisis de la estructura actual del personal de planta del **INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED**, se pudo establecer que **no se cuenta con funcionarios que posean el perfil profesional, la formación técnica ni la experiencia específica necesaria** para desarrollar las actividades relacionadas con diseño gráfico, lo cual genera un vacío operativo que impacta directamente los procesos de comunicación institucional, identidad visual y fortalecimiento de marca del Instituto.

La ausencia de profesionales en diseño gráfico en la planta de personal impide a la entidad avanzar en la elaboración de piezas gráficas de alta calidad, necesarias para apoyar campañas informativas, divulgativas, pedagógicas y promocionales relacionadas con la oferta deportiva, recreativa y comunitaria que lidera el INRED. El diseño gráfico institucional es un componente esencial dentro de la estrategia de comunicación visual, ya que permite traducir el mensaje institucional en elementos visuales comprensibles, atractivos y coherentes con la identidad de la entidad ante la ciudadanía.

Además, el fortalecimiento de la presencia del INRED en canales digitales, redes sociales, material impreso y medios audiovisuales requiere de una producción continua de contenidos gráficos que no puede ser asumida por personal no especializado o por contratistas con perfiles ajenos al diseño. Esta necesidad se intensifica en temporadas de alta demanda institucional, como jornadas recreativas, campeonatos, ferias deportivas o campañas pedagógicas, donde es vital mantener una imagen sólida, homogénea y profesional.

1.3 DESCRIPCION DEL PERFIL REQUERIDO

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en el numeral 1.3. del presente documento, la entidad se requiere contratar los servicios de nivel **PROFESIONAL,** para ejecutar las actividades señaladas en este documento.

Así pues, para cumplir con los objetivos específicos del proyecto de **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL DEL INRED 2026**, se de en desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios profesionales ya mencionados con el fin de satisfacer las necesidades que se presenten en la vigencia del 2026.

1.4 JUSTIFICACIÓN RELACIONADA CON LA PLANTA DE PERSONAL

Que, una vez verificada la estructura de personal de planta del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte – INRED, se constató que actualmente no se cuenta con servidores públicos que ostenten el perfil requerido para ejecutar las actividades antes descritas. En tal sentido, resulta imperioso proceder a la vinculación de un contratista externo, toda vez que la ejecución efectiva y oportuna de estas funciones no puede ser asumida por el recurso humano existente, debido a la naturaleza especializada de los servicios requeridos.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa es procedente, entre otras causales, para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, siempre que exista la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, en función del objeto contractual.

Que, adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que para este tipo de contratos **no es obligatorio expedir acto administrativo de justificación**, facilitando así su tramitación y celebración, siempre dentro del marco legal y con los respectivos soportes técnicos y presupuestales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del citado decreto establece que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales con la persona natural que cumpla con las condiciones exigidas de idoneidad y experiencia, sin necesidad de obtener varias ofertas, situación que deberá quedar registrada mediante constancia del ordenador del gasto.
En ese orden de ideas, y considerando que el objeto contractual está orientado a la **prestación de servicios profesionales de salud en el ámbito deportivo**, y que no existen servidores públicos que puedan asumir estas funciones de manera idónea y oportuna, se concluye que la contratación directa resulta no solo legalmente procedente, sino también administrativa y operativamente conveniente, en aras de garantizar la continuidad y efectividad de los programas de la entidad en el año 2026

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS VISUAL QUE FORTALEZCAN LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LA COMUNICACIÓN DEL INRED.".

2.2. En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Diseñar piezas publicitarias para las redes sociales y canales oficiales de INRED.
2. Desarrollar estrategias gráficas que permitan visibilizar las actividades institucionales de la entidad.
3. Crear y proyectar piezas digitales para la comunicación interna y externa de INRED.
4. Diseñar material gráfico para merchandising institucional.
5. Apoyar en la implementación de diversas estrategias de comunicación de la entidad.
6. Las demás actividades asignadas por el supervisor que guarden relación con el objeto del contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

De igual forma, el sustento normativo que rige este proceso de selección y el contrato que del mismo se origine estará compuesto por la Constitución Política de Colombia, junto con las normas del derecho civil y comercial que resulten pertinentes a la naturaleza del contrato.

En este contexto, es relevante precisar que el objeto contractual en estudio encaja dentro de la categoría de servicios de apoyo a la gestión, en tanto corresponde a la realización de actividades operativas, técnicas y de acompañamiento especializado que no configuran consultoría ni se consideran funciones misionales permanentes de la entidad. Se trata de una tarea concreta, con carácter temporal, orientada a suplir una necesidad específica del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte – INRED, relacionada con la cobertura, producción y divulgación de contenido audiovisual institucional, en el marco de su estrategia comunicacional para fortalecer la visibilidad pública y el impacto social de sus iniciativas.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta plenamente aplicable al caso particular. Esta figura permite a la entidad vincular directamente a una persona natural que posea las competencias

técnicas, profesionales y la idoneidad necesaria para desarrollar el objeto contractual, sin que sea obligatorio adelantar una convocatoria pública o una selección entre múltiples oferentes, siempre que se haya verificado adecuadamente la experiencia y pertinencia del perfil requerido.

El Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión deben atender una necesidad concreta, responder a los fines institucionales de la administración pública y ejecutarse dentro de un periodo de tiempo limitado. Además, tales contratos no deben generar una relación laboral ni suponer la delegación de funciones misionales esenciales del ente contratante. En el presente caso, la labor de producción de contenido audiovisual cumple con estos lineamientos, ya que se trata de una necesidad técnica específica, cuya ejecución no conlleva subordinación ni se solapa con las funciones del personal de planta del INRED.

De igual manera, conforme a los principios rectores de la contratación estatal como la economía, eficacia, necesidad del servicio y responsabilidad —consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007—, el uso de la modalidad de contratación directa en esta circunstancia permite una gestión eficiente de los recursos públicos, agiliza los tiempos de respuesta institucional y garantiza la disponibilidad oportuna del talento humano que se requiere para la atención de eventos y actividades institucionales que exigen soporte audiovisual inmediato, sin afectar el normal desarrollo de la programación operativa de la entidad.

En conclusión, la utilización de la contratación directa bajo esta causal no solo se encuentra debidamente habilitada en el marco jurídico colombiano, sino que también se presenta como la alternativa más eficiente, oportuna y ajustada a las necesidades operativas actuales del INRED. Esta decisión permite satisfacer una necesidad puntual, concreta y de duración limitada, con la participación de un profesional competente, respetando plenamente las disposiciones legales y los principios que rigen la función pública y la contratación estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que el INRED cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No 300 de 2026**, que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2026, por el valor, en consideración a los servicios a prestar, los estudios, experiencia e idoneidad probadas por el contratista.

4.2. VALOR. El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.**

4.3. Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato y el estudio del mercado.

4.4. FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **PAGOS (2) PAGOS,** por valor de **CUATRO MILLONES MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE,** pagos que se harán efectivos una vez cumplidas y/o ejecutadas las actividades asignadas por el supervisor en el periodo o mes de ejecución, hasta finalizar el plazo de ejecución pactado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del año 2026

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución, recibo a satisfacción y/o certificado de cumplimiento firmado por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, y demás documentos requeridos por el área financiera, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de radicación de la cuenta de cobro y sus anexos.
Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro por el valor correspondiente al valor y forma de pago pactado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas de ley a que haya lugar.
El INRED solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el INRED.
El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIMAG	2%
PROHOSPITAL	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
TOTAL	**7%**

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en el Instituto, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.
Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR, PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR, PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

PERSPECTIVA LEGAL. El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente documento, se requiere contratar la(s) persona(s) señalada(s) en el numeral 1.2. del presente documento, que cumplan como mínimo los requisitos establecidos en este.

5.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la Resolución 092 del 05 de mayo de 2026 donde se establece la Tabla de Perfiles y Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INRED el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor estimado de la contratación de este documento. Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual vencida o proporcional al periodo de ejecución respectiva o sujeta a la entrega de informes o documentos solicitados al contratista, en atención a la forma de ejecución que generalmente se aplica y a las dinámicas de cierres presupuestales de las entidades estatales.

5.4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones, y las demás condiciones contractuales, se requieren los servicios de la(s) persona(s) que cumplan como mínimo el perfil requerido en el presente documento.

5.6 ASPECTOS LEGALES QUE RIGEN LA PROFESIÓN EN PARTICULAR TALES COMO REQUISITOS DE LICENCIA, TARJETA PROFESIONAL, TÍTULOS ACADÉMICOS.

La contratación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión o labores. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia o permisos especiales que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector especifico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

6.1. ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			x
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			x
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

6.2. ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad por parte del INRED para adelantar el proceso de contratación. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencias directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil exigido por la entidad en los estudios previos.

Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

6.3. ETAPA DE CONTRATACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no existen y en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro contratista con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

6.4. ETAPA DE EJECUCIÓN. Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

6.5. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES. Como quiera que en el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

6.6. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

6.6.1. MATRIZ DE RIESGOS. Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

7. CONTRATISTA: IDONEIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 19 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Hoja de Vida (SIGEP)
2. Cedula de Ciudadanía
3. Tarjeta Profesional (Si aplica)
4. RUT
5. Fotocopia Libreta Militar (Si aplica)
6. Certificado de Afiliación a Salud (No mayor a 30 días)
7. Certificado de Afiliación a Pensión
8. Certificado Médico - Ocupacional
9. Certificación Bancaria
10. Declaración de Bienes, Registro de Conflictos, Declaración de Rentas (SIGEP)
11. Soportes académicos
12. Soportes de Experiencia Contractual y/o Laboral
13. Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de Sanciones Profesión Vigente (Si aplica)
15. Certificado Antecedentes Fiscales (no mayor a 30 días)
16. Certificado Antecedentes Disciplinarios (no mayor a 30 días)
17. Certificado Antecedentes Judiciales (no mayor a 30 días)
18. Certificado Medidas Correctivas (no mayor a 30 días)
19. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios -REDAM- (no mayor a 30 días)
20. Registro en SECOP II
21. Certificado Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (no mayor a 30 días)

8 ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página https://community.secop.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el INRED, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

9 CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1.1. Obligaciones Generales del contratista: En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas.

Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá:

a) Cumplir con las Disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan.
b) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
c) Responder por la buena calidad del servicio contratado.
d) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
e) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente.
f) Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
h) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.
i) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

9.1.2. Obligaciones del INRED

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
f) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

10 ASIGNACION DEL RIESGO ARL

De acuerdo con las actividades. a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Riesgo 3**

11 DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta- Magdalena.

12 GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio será pagado por el INRED previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

13 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

14 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1., se observa que el INRED no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

HIDERALDO ALTAIR ESPINOSA VILORIA
Director General INRED

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	LENIS DIAZ	contratista - Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	
Revisó:	Duber de Jesus Lascarro	Jefe de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	
Reviso	Eraus martinez tamaris	Subdirector corporativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Santa Marta, OCTUBRE 2026

Señor
SERGIO ANDRES PADILLA PINTO
C.C. 1082896429
Dirección: CALLE 28B N°12-71 BAVARIA
Correo electrónico: sergio89250@hotmail.com

Asunto: Invitación a Presentar Oferta de Servicios

Cordial saludo,

El INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED, está interesado en recibir propuesta para la contratación de los servidos, para desarrollar el siguiente objeto contractual y, con fundamento en los siguientes términos:

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS VISUAL QUE FORTALEZCAN LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LA COMUNICACIÓN DEL INRED.**

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Santa Marta (Magdalena).

3. **TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4. **VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para la contratación es **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.** Los cuales se cancelarán previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

5. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga con el INRED de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

    1. Diseñar piezas publicitarias para las redes sociales y canales oficiales de INRED.
    2. Desarrollar estrategias gráficas que permitan visibilizar las actividades institucionales de la entidad.
    3. Crear y proyectar piezas digitales para la comunicación interna y externa de INRED.
    4. Diseñar material gráfico para merchandising institucional.
    5. Apoyar en la implementación de diversas estrategias de comunicación de la entidad.
    6. Las demás actividades asignadas que guarden relación con el objeto del contrato.

6. **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:** deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

    1. Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP). Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada que se relaciona en la experiencia laboral.
    2. Fotocopia de Documento de Identidad.

3. Diplomas y/o Actas de Grado de títulos que acrediten su formación académica.
4. Fotocopia de Registro Único Tributario RUT (Expedido por la DIAN y actualizado con las actividades económicas)
5. Examen Médico Ocupacional – Vigente.
6. Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, donde especifique que actualmente es Cotizante Activo. (Con menos de treinta días de vigencia)
7. Certificación de Afiliación a Pensión. (Con menos de treinta días de vigencia)
8. Certificación de Cuenta Bancaria activa a Nombre Propio
9. Experiencia: Certificaciones laborales o copia de Contratos según las actividades a contratar que acrediten su idoneidad.
10. Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres. (Menor de 50 años)
11. Fotocopia de la Tarjeta Profesional cuando así lo requiera.
12. Certificado expedido por la entidad que reglamente la actividad profesional del futuro contratista. (Con menos de treinta días de vigencia)

Adicionalmente la Oficina Jurídica consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en las instalaciones del INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente invitación, en el horario de 08:00 a.m. – 12:00 m. y 02:00 p.m. – 05:30 p.m.

HIDERALDO ALTAIR ESPINOSA VILORIA
Director General INRED